

Resolución de 16/09/2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el curso 2024/2025 de ayudas para estudiantes en situaciones especiales cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), consciente de que por diversas circunstancias puede haber estudiantes con una situación económica precaria que les ocasionen serias dificultades para continuar con sus estudios universitarios, quiere hacer un esfuerzo presupuestario para establecer una línea de ayudas excepcionales que eviten el abandono de los estudios por razones económicas, en la medida de lo posible.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción en los términos previstos en el programa operativo regional, contribuyendo así a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 establece que el FSE+ apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social, en particular centrándose en una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en menores y jóvenes y el acceso a los servicios básicos.

Dentro de los objetivos específicos que se regulan en el art. 4 se establece en el apartado e) mejorar la calidad, inclusión, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices.

Igualmente, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece en su art. 63 en cuanto a la elegibilidad de los gastos que el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

Por consiguiente, es necesario convocar un procedimiento específico, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de beneficiarios de ayudas para estudiantes de la UCLM en situaciones especiales de acuerdo con las siguientes bases.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada
EL RECTOR,
P.D. La Vicerrectora de Estudiantes
(Resolución de 23/12/2020, D.O.C.M. de 05/01/2021)
Ángeles Carrasco Gutiérrez

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	zmC5tp4pyV		Página: 1 / 10
FIRMADO POR	CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		16-09-2024 12:44:28	
 zmC5tp4pyV			

BASES REGULADORAS

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas tienen por objeto contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas en el año 2024 o que perduren en el tiempo que impidan la continuación de sus estudios oficiales de Grado a estudiantes de la UCLM.

Se entenderá que existe dificultad económica sobrevenida cuando se produzca alguna de las circunstancias detalladas a continuación durante 2024:

- Jubilación forzosa antes de cumplir la edad reglamentaria, incapacidad laboral permanente o fallecimiento de la persona sustentadora principal de la familia.
- Desempleo o expediente de regulación de empleo de la persona sustentadora principal de la familia.
- Enfermedad o accidente grave de algún miembro de la unidad familiar.
- Cualquier otra circunstancia no contemplada anteriormente y que, a juicio del Vicerrectorado de Estudiantes, previa propuesta motivada de la Comisión de Valoración constituya una situación de urgente necesidad.

Se entenderá que la situación de dificultad económica perdura en el tiempo cuando sea anterior a 2024 y no revista mejoría en el presente curso académico.

Estas ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos derivados de la realización de estudios oficiales de Grado en la UCLM asumidos por los estudiantes y las familias, debiendo cumplirse en todo caso lo indicado en el punto 6 de las presentes bases en cuanto a compatibilidades y límites máximos que subvencionar.

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 00310FD724.422D.48011 para el ejercicio 2025 con una dotación de 250.000 €. Dicho importe podrá ser incrementado, bien con los créditos habilitados en función de otros ingresos finalistas de los que se pueda disponer y que estén destinados a financiar ayudas a estudiantes, bien con cualesquiera otras partidas procedentes del presupuesto de otros órganos de gobierno que decidan colaborar con la presente convocatoria.

En el caso de que se obtuviese una beca de cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad, las personas solicitantes quedarán sujetas a lo estipulado en el apartado 6 de esta misma convocatoria sobre incompatibilidades.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar esta ayuda quienes formalicen matrícula de Grado en el curso académico 2024/2025 en la UCLM.

4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- No estar en posesión de un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio ni reunir los requisitos legales para su expedición.
- Que se haya producido una situación de dificultad económica, debidamente acreditada, que impida o dificulte la continuación de los estudios.
- Con excepción de quienes se matriculen por primera vez en estudios universitarios, las personas solicitantes deberán haber superado en el curso 2023/2024 al menos el 50 % de los créditos en que se hubiesen matriculado, excepto las enseñanzas técnicas y de ciencias que será de un 40%, salvo situaciones excepcionales acreditadas documentalmente y apreciadas por la Comisión de Valoración.
- No disponer de una renta o recursos que permitan hacer frente a los gastos ocasionados para la realización de los estudios. A estos efectos no podrán beneficiarse de estas ayudas las personas solicitantes cuya renta familiar o patrimonio supere el umbral dos de renta y los umbrales de patrimonio familiar que se recogen en el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, y se modifica parcialmente

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	zmC5tp4pyV		Página: 2 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES		16-09-2024 12:44:28	
 zmC5tp4pyV			

el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

- e) Obtener la puntuación mínima en cualquiera de los apartados que establezca la Comisión de Valoración para la percepción de la ayuda.
- f) En el caso de tratarse de estudiantes independientes económicamente, estar al corriente de las obligaciones tributarias, salvo las que sean objeto de financiación de esta convocatoria. Para estudiantes que no tengan independencia económica, la existencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar.
- g) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiarios del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- h) No podrán solicitar esta ayuda aquellas personas matriculadas en otras universidades y que realicen estancias temporales en la Universidad de Castilla-La Mancha en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.
- i) Para el cálculo de la renta y del patrimonio de la unidad familiar, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos generados y los bienes radicados en territorio nacional.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos de gasto el importe de 2.500 € por estudiante.

6. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas de esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad. No obstante, se declaran expresamente compatibles con la convocatoria general de becas y ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con las becas de colaboración con servicios de la UCLM, con las Becas Santander Estudios Ayuda Económica, con las Becas Santander English Up y las ayudas para movilidad nacional en el curso 2024/25.

No se podrá percibir más de una ayuda de la presente convocatoria, aunque se realicen simultáneamente varios estudios.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través de la web de la UCLM en <https://becas.apps.uclm.es/> desde el 18 de septiembre al 31 de octubre de 2024.

8. DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- a) Modelo de recogida de datos para el FSE + cumplimentado y firmado (disponible en el espacio web de esta convocatoria)
- b) Para tener derecho a esta ayuda el solicitante deberá **documentar detalladamente la situación sobrevenida o que perdura en el tiempo** que concurra en su unidad familiar y la fecha en la que se produce. La solicitud debe ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación específica:
 - Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar: **certificado de defunción**.
 - Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar: **informes clínicos médicos detallados**.
 - Situación legal de desempleo de los miembros de la Unidad familiar: **certificado del INEM, SEPECAM o Servicio de empleo de la Comunidad Autónoma de residencia**, indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, el periodo reconocido y la cuantía.

Universidad de Castilla-La Mancha
 Real Casa de la Misericordia
 C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	zmC5tp4pyV		Página: 3 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES	16-09-2024 12:44:28	
 zmC5tp4pyV			

- Familias en las que alguno de sus miembros que aportara ingresos pasen a la situación de pensionista: **certificado de reconocimiento de la pensión**, con fecha y cuantía.
 - Solicitantes pertenecientes al colectivo de mujeres en situación de especial vulnerabilidad: documentación justificativa de las circunstancias alegadas.
 - Residencia fuera del domicilio familiar de la persona interesada o de hermanos o hermanas que cursen estudios universitarios: copia de la **matrícula**; documentación que acredite la residencia familiar (**certificado de empadronamiento**) y durante el curso académico (**certificado de residencia universitaria o contrato de alquiler**).
 - Divorcios o separaciones matrimoniales: **convenio regulador o sentencia judicial**.
 - Familia Numerosa: **copia del carné de Familia Numerosa General o Especial**.
 - Grado de discapacidad reconocido de la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 %: copia del **justificante del grado de discapacidad**.
 - Otras circunstancias sociales o excepcionales que la persona solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica: documentación oficial acreditativa de las circunstancias alegadas.
- c) Solo en el caso de que la situación de dificultad económica sobrevenida se haya producido durante el año 2024, deberá adjuntarse además, **de forma obligatoria**, la siguiente documentación **referida a los meses de enero a septiembre del año 2024**:
- **Vida laboral completa de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años expedida por la Seguridad Social y actualizada en la fecha de presentación de solicitudes o Informe sobre inexistencia de situaciones de alta** de aquellos miembros que no hayan trabajado nunca.
 - **Certificación de ingresos obtenidos por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años** expedida por la entidad/administración pagadora. La documentación concreta que deberá ser aportada en cada caso dependerá de la naturaleza de los ingresos:
 - **Rentas de trabajo por cuenta ajena**. En este caso será la propia empresa la encargada de expedir la certificación.
 - **Situación de desempleo o percepción de ayudas o prestaciones sociales** (ver apartado c).
 - **Trabajo por cuenta propia**. Dependiendo del régimen en el que se esté incluido, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Estimación directa simplificada. Libro de registro de ingresos y gastos de la actividad exigidos por la LIRPF y los libros de IVA en los casos que no coincidan con los del IRPF; Modelos 130 (pagos fraccionados) y 303 (autoliquidación periódica) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
 - Estimación objetiva:
 - ✓ Actividades Empresariales (estimación por módulos). Rendimiento base a 1 de enero - Certificación de datos base que constan en la AEAT para calcular el rendimiento base (Parámetros) y Modelo 131.
 - ✓ Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales. Declaración de ingresos de la actividad realizada por el titular de la actividad por cuenta propia, con y sin retención; certificación actualizada expedida por la Consejería de Agricultura, u órgano competente, de subvenciones percibidas durante 2024.
 - Comunidad de bienes. En caso de operar a través de una comunidad de bienes, los comuneros deberán aportar la información requerida a nivel individual, esto es, de acuerdo con su régimen de estimación directa u objetiva. Se tendrá que aportar asimismo la información correspondiente a la comunidad de bienes con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.

Universidad de Castilla-La Mancha
 Real Casa de la Misericordia
 C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	zmC5tp4pyV		Página: 4 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES		16-09-2024 12:44:28	
 zmC5tp4pyV			

(Toda la información suministrada se cruzará entre otros, con los modelos 190, 184, 347 y, de modo inmediato, con la información obrante en el SII de la AEAT).

- **Certificado integrado de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.**

La Comisión de Valoración podrá requerir la presentación de otra documentación complementaria. La no presentación de la documentación requerida en los plazos habilitados al efecto será considerada como desistimiento de la solicitud. La resolución por la que se adopte esta decisión será comunicada telemáticamente a la cuenta de correo electrónico institucional asignada.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que la UCLM obtenga directamente de otras administraciones públicas la información necesaria para la resolución de la convocatoria.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por las Unidades de Gestión Académica del Campus correspondiente de la UCLM.

Ante la conveniencia de que las ayudas se resuelvan antes de los períodos de evaluación de las convocatorias ordinaria y extraordinaria para evitar perjuicios a sus beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declara la tramitación de urgencia de todos los actos administrativos relacionados con esta convocatoria. Se reducen así a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Todos los actos de la convocatoria serán publicados en el espacio web asignado con indicaciones para consultar el detalle concreto de cada solicitud individual. A estos efectos, la fecha de referencia para el cómputo de plazos de cualquier acto administrativo será la fecha de publicación en la web.

10. COMISIÓN

Para la resolución de estas solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidenta: vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.

Vocales:

- director del Área de Gestión Académica o persona en quien delegue;
- un miembro de la Unidad de Gestión Académica;
- presidente del Consejo de Representantes de Estudiantes de la UCLM o persona en quien delegue.

Secretario: responsable de Gabinete del Vicerrectorado de Estudiantes.

Dicha Comisión propondrá la adjudicación de las ayudas atendiendo a la puntuación otorgada en cada uno de los apartados del punto siguiente y a la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

11. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

- Nota Media Ponderada del Expediente Académico: hasta 11 puntos. Será calculada según los siguientes criterios:
 - para el cálculo del expediente académico, al estudiantado de nuevo ingreso se le tendrá en cuenta la nota de acceso a los estudios que estuvieran cursando, según la siguiente fórmula:

$$NMP = NA * IPA$$

- NMP = Nota Media Ponderada
- NA = Nota de Acceso a estudios universitarios. En el caso de EvAU, la nota de acceso a la universidad es la obtenida, sobre 10 puntos, en la fase obligatoria, sin tener en cuenta las notas de las asignaturas de la fase voluntaria.
- IPA = Índice de ponderación de vía de acceso, que será:
 - ✓ 0,60 para Bachillerato General/Bachillerato sin prueba;
 - ✓ 0,85 para estudiantes procedentes de Formación Profesional;

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	zmC5tp4pyV		Página: 5 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES		16-09-2024 12:44:28	
 zmC5tp4pyV			

✓ 1 para el resto de estudiantes.

- Para el estudiantado que ya tiene iniciados estudios en la universidad, la nota media ponderada se calculará del siguiente modo:

$$NMP = NE * IP$$

- NMP = Nota Media Ponderada
- NE = Se determinará la nota media del expediente conforme a lo establecido en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el supuesto de cambio de estudios universitarios, en el primer curso se considerará la nota media del expediente de los estudios abandonados.

La nota obtenida se multiplicará por el siguiente coeficiente de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

- IP = Índice de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

	Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades	Ciencias de la Salud	Ciencias	Ingenierías y Arquitectura
Ponderación	1	1,05	1,07	1,1

- b) Situación sobrevenida: hasta 18,5 puntos. Será otorgada por la Comisión encargada de la resolución de estas becas, atendiendo a las circunstancias sobrevenidas alegadas y documentalmente justificadas por el solicitante.
- c) Por cursar estudios a tiempo completo, según la *Normativa de progreso y permanencia en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha* durante el curso inmediatamente anterior: 0,5 puntos.

12. RESOLUCIÓN

Una vez resuelta provisionalmente la convocatoria, se abrirá un plazo de 3 días para presentar alegaciones.

Las resoluciones serán adoptadas por la vicerrectora de Estudiantes, previa propuesta de la Comisión de Valoración, e incluirán la información necesaria para acceder al detalle concreto. A este detalle concreto podrá acceder cada solicitante desde su espacio personal en la app que gestiona la solicitud.

En ningún caso el total de las resoluciones de concesión adjudicadas podrá superar el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria definida en el punto anterior.

La ayuda podrá ser revocada por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia de la persona adjudicataria
- Cuando la situación socio-económica alegada en la solicitud no se corresponda con la realidad
- Si no se realiza la liquidación económica en el plazo de 15 días máximo desde la publicación de la resolución definitiva.

Si la persona adjudicataria hubiera percibido la ayuda, se aplicará la normativa correspondiente al reintegro de fondos públicos.

13. PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el espacio web habilitado a este fin.

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	zmC5tp4pyV		Página: 6 / 10
FIRMADO POR	CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES	FECHA FIRMA	16-09-2024 12:44:28
 zmC5tp4pyV			ID. FIRMA

A tal efecto, se remitirá a cada solicitante por correo electrónico una comunicación para informar de la publicación de la resolución definitiva. Cualquier comunicación/notificación necesaria en el procedimiento será enviada a la dirección de correo electrónico institucional asignada.

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o al de la notificación. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Quienes no adeuden cantidad alguna a esta universidad recibirán el importe completo de la ayuda concedida en su cuenta bancaria. Entre quienes tengan deudas con esta universidad en concepto de matrícula en el curso académico 2024/2025, pueden darse dos casos:

- a) Si la ayuda concedida es superior a la cantidad adeudada, recibirán en su cuenta bancaria el importe que corresponda, una vez corregida la diferencia administrativamente para saldar la deuda.
- b) Si la ayuda concedida es inferior a la cantidad adeudada en concepto de matrícula, esta ayuda no se hará efectiva hasta que no se ingrese dicha diferencia. Las personas que se encuentren en este supuesto dispondrán de un plazo de quince días a partir de la publicación de la resolución para efectuar el ingreso.

15. COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

- a) La normativa reguladora de la contribución del apoyo del FSE+ es la siguiente_
 - Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
 - Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013
- b) Las ayudas concedidas al amparo de esta Resolución podrán ser objeto de cofinanciación a través del Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027 siempre y cuando las actuaciones previstas en esta convocatoria se incorporen a dicho programa, se cumpla con los criterios de selección que se aprueben y se ajusten a las disposiciones comunes de la nueva reglamentación de los fondos europeos y del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) que se promulgue y sea aplicable al periodo de programación 2021-2027.
- c) En cuanto al seguimiento financiero y de productividad para estas actuaciones, se estará a lo dispuesto en el citado Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027.

16. MEDIDAS VISIBILIDAD, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN SOBRE EL APOYO DEL FSE+

- 1. El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través de la Prioridad 3 “Educación y Formación”, Objetivo Específico 4.f) “Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las

Universidad de Castilla-La Mancha
 Real Casa de la Misericordia
 C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	zmC5tp4pyV		Página: 7 / 10
FIRMADO POR	CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES	FECHA FIRMA	16-09-2024 12:44:28
 zmC5tp4pyV			

personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad” en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma”.

2. Las entidades receptoras de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
3. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que el receptor final de la ayuda lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo recibido, mostrando:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.
El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público en general o las personas participantes.
La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
 - b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).
 - c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión del FSE+: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B
4. Además, los receptores de la ayuda se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación y, para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:
 - a) Se hará una breve descripción de la operación en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y de la JCCM.
 - b) Se proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.
 - c) Se exhibirán en un lugar bien visible para el público un cartel de papel o cartón plastificado de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM tan pronto como comience la ejecución física de la operación.
 - d) En los contratos laborales o en su caso, en las resoluciones individuales de concesión de las ayudas que se celebren para la ejecución de los proyectos cofinanciados se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables”.
5. Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no haya adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación que se trate.
6. El receptor de estas ayudas deberá facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del Órgano Gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.
7. La aceptación por parte del receptor final de la cofinanciación de estas ayudas de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

17. DISPONIBILIDAD Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el

Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	zmC5tp4pyV		Página: 8 / 10
FIRMADO POR	CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES	FECHA FIRMA	16-09-2024 12:44:28
 zmC5tp4pyV			ID. FIRMA

nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor de estas ayudas del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

18. MARCO DE RENDIMIENTO DEL PROGRAMA FSE+

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de realización previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como la contribución pública a la financiación de la operación de referencia regulada mediante la presente disposición será de 250.000 euros de coste total elegible.
- b) El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa FSE+ 2021/2027 Castilla-La Mancha es el EECO04 Personas inactivas, con una estimación de 215 participantes.

19. CONTABILIDAD SEPARADA

Las acciones concedidas al amparo de esta “Resolución/Orden de convocatoria” conlleva la obligación de garantizar una pista de auditoría adecuada, mediante el mantenimiento de un sistema contabilidad separado o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, a través del que se garantice la trazabilidad de los gastos y la ausencia de doble financiación de estas ayudas con otras de carácter regional, nacional o europeo que puedan incidir en las materias objeto de la subvención concedida.

20. REGISTRO DE MICRODATOS DE PERSONAS PARTICIPANTES – SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES FSE+

La entidad que recibe la ayuda que se regula en la presente convocatoria queda obligado a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II [o en su caso III] del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.

Por parte del órgano gestor de estas subvenciones se facilitará a las entidades beneficiarias los modelos estandarizados y las instrucciones oportunas, al efecto de recoger de forma homogénea la información de seguimiento.

21. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES Y SOSPECHAS DE FRAUDE

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente orden podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

22. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

23. SUBSIDIARIEDAD

Para los aspectos no regulados en la presente convocatoria, se estará a lo estipulado tanto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para

Universidad de Castilla-La Mancha
 Real Casa de la Misericordia
 C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	zmC5tp4pyV		Página: 9 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES	16-09-2024 12:44:28	
 zmC5tp4pyV			

el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios como en el resto de las normativas de aplicación en la materia.

24. IMPAGO DE MATRÍCULA

La anulación de matrícula por impago a las personas adjudicatarias de esta beca implicará automáticamente el reintegro de la cantidad percibida.

25. RECURSOS

La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la UCLM y en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

26. ENTRADA EN VIGOR Y EFECTOS

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web de la UCLM y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UCLM, sin perjuicio de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC de los fondos estructurales.

Universidad de Castilla-La Mancha
 Real Casa de la Misericordia
 C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
 Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	zmC5tp4pyV		Página: 10 / 10
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES		16-09-2024 12:44:28	
 zmC5tp4pyV			